



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-01-2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL DE DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018.

CONTRATO DEAP/02/2017

CONTRATO DE ADQUISICIÓN DEL DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, DERIVADO DE LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE LA LICITACIÓN PÚBLICA No. IEEC-LPN-01-2017, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, REPRESENTADO POR LA C. INGRID RENÉE PÉREZ CAMPOS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ POR SUS SIGLAS COMO "EL IEEC" Y POR LA OTRA PARTE LA C. MARIA MACLOVIA REYES GAMEZ, Y QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. Declara "EL IEEC":

1.1 Que es un Organismo Público Local del Estado de Campeche creado por Decreto oficial expedido y publicado el 4 de enero de 1997, de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, con personalidad jurídica y patrimonio propio, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones del Estado de Campeche, de conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche.

1.2 Que entre sus fines se encuentran contribuir al desarrollo de la vida democrática, preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos, asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, y de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales, velar por la autenticidad y efectividad del sufragio y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática, de conformidad con lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.3 Que se rige en su funcionamiento por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como los Reglamentos y Acuerdos que emite el Consejo General; y le son aplicables también de manera supletoria diversos ordenamientos de carácter público, como los artículos 1º bis, 23º, 24º, 25º, 26º, 28º, 30º y 31º de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche; 2 fracción IV y 35 de la Ley de Presupuesto de Egresos del Estado de Campeche para el ejercicio fiscal 2017, en su diverso 41C apartado "B". y demás aplicables; el Código Civil del Estado de Campeche vigente, el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Campeche y demás disposiciones vigentes que resulten aplicables.

1.4 Que se registrará para su organización, funcionamiento y control por la Constitución Política del Estado de Campeche, la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, así como por los reglamentos y acuerdos que emita el Consejo General, su actuación será conforme lo establecido en los artículos 24 base VII de la Constitución Política del Estado de Campeche, 1 al 3, 242 al 244, 247, 248, 249 al 251, 253 al 255, 278, 282 fracciones II, XXV y XXX, 344, 345, 464 al 471 y 473 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche vigente, así como a los Reglamentos y Acuerdos que emita el Consejo General y demás disposiciones legales aplicables.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-01-2017

1.5 Que con base a lo estipulado en el artículo 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, para el desempeño de sus funciones, podrá solicitar el apoyo y colaboración de las autoridades federales, estatales y municipales. Asimismo podrá celebrar convenios o acuerdos con autoridades federales u organismos para el mejor cumplimiento de sus fines.

1.6 Que el Consejo General es la autoridad máxima de "EL IEEC", órgano superior de dirección que se encarga de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar para que todas sus actividades se guíen por los principios generales de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad de conformidad con lo establecido en los artículos 244 y 254 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche.

1.7 Que para los efectos legales derivados del presente documento, señala que se encuentra inscrito en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el registro federal de contribuyentes IEE970104U43 y su domicilio fiscal se localiza en el predio ubicado en la Av. Fundadores, No. 18, Área Ah-Kim-Pech de esta ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, C.P. 24014.

1.8 Que de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 282 fracción VI del de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, representa legalmente a "EL IEEC" y ostenta la personalidad jurídica la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, cargo y nombramiento que le fue conferido a partir del 7 de octubre de 2014 por el Consejo General en la 9ª sesión extraordinaria celebrada en la misma fecha y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 24 de octubre del mismo año, de igual manera su ratificación en la 1ª sesión ordinaria de fecha 29 de enero de 2016 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 10 de febrero, por tal motivo cuenta con las facultades suficientes para celebrar el presente Contrato; manifestando que sus facultades no le han sido modificadas, revocadas ni limitadas en forma alguna.

1.9 Que cuenta con suficiencia presupuestal para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato con base al Presupuesto de Egresos 2017 autorizado por la LXII Legislatura del HH. Congreso del Estado de Campeche, en la participación correspondiente.

1.10 Que en la 4ª Sesión Ordinaria de fecha 29 de septiembre de 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/25/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR MEDIO DEL CUAL SE INTEGRA EL COMITÉ DE ADQUISICIONES PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017- 2018.", el cual tiene a su cargo, entre otros asuntos, la realización de todos los trámites necesarios para la adquisición del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) que se utilizará en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

1.11 Que en la 5ª Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/33/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA A LA INSTANCIA INTERNA RESPONSABLE DE COORDINAR EL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), QUE OPERARÁ PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018, EN CUMPLIMIENTO AL NUMERAL 15 DE LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES."

1.12 Que en la 5ª Sesión Extraordinaria de fecha 30 de octubre del 2017, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Campeche aprobó el Acuerdo CG/35/17 intitulado "ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE, POR EL QUE SE DESIGNA AL COMITÉ RESPONSABLE DE BRINDAR ASESORÍA TÉCNICA EN MATERIA DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL), PARA EL PROCESO ELECTORAL ESTATAL ORDINARIO 2017-2018."

1.13 Que conforme al Acuerdo CG/45/17 antes mencionado, el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, en el cual se ordeno llevar a cabo la segunda convocatoria de Licitación Pública No. IEEC-LPN-01-2017 y con fecha 22 de noviembre de 2017 se publicó en el Periódico Oficial del Estado, la segunda



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 IEEC-LPN-01-2017

Ólā ā āāāā Ēā
FĀ āāāāāāāāāā Ā
] ^· [] āāā
Ø } āāā ^) q Ā
| ^* āāāāāā ā
SŌUŌUŌUŌUĀ
āāāāāāāāāāāā
FGHŠVŌŌŌĀ
āāāāāāāāāāāā
ŌĀĀĀĀ
ŠŌUŌUŌUŌŌĒ

espejos cancelería de aluminio, domos de material acrílico y policarbonato, tragaluces de vidrio. k) Otros servicios de apoyo a los negocios. l) Comercio al por mayor de artículos de papelería para uso escolar y de oficina.

2.3 Que "EL PROVEEDOR", señala estar inscrito ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público como persona física, con Registro Federal de Contribuyentes **ŌŠĀ ŌĀŌU** a partir del 1 de febrero de 2016.

2.4 Que "EL PROVEEDOR", señala que tiene su domicilio fiscal en **ŌŠĀ ŌĀŌU** con **ŌŠĀ ŌĀŌU** en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, mismo que señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones, con número de teléfono: **ŌŠĀ ŌĀŌU** correo electrónico: **ŌŠĀ ŌĀŌU**

2.5 Que manifiesta encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales, de conformidad con lo establecido en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación.

2.6 Que "EL PROVEEDOR" manifiesta que se inscribió para participar en la segunda convocatoria de la Licitación Pública No. IEEC-LPN-01-2017, para la adquisición del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) y que derivado de dicho procedimiento de Licitación le fue adjudicada a la C. María Maclovia Reyes Gamez el Contrato para realizar el Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) ya comentado.

2.7 Que "EL PROVEEDOR" acepta hacerse responsable del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales para el Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, objeto del presente Contrato, con el profesionalismo, dedicación y desempeño que lo acredita, utilizando toda su capacidad y el tiempo disponible suficiente para hacerlo.

2.8 Que "EL PROVEEDOR" por lo tanto, cuenta con toda la documentación legal, capacidad financiera y la infraestructura administrativa y tecnológica necesaria, así como las instalaciones, maquinaria y equipo técnico, mecánico, electrónico especializados propios, suficientes y con una plantilla de personal profesional capacitado y certificado en la materia para la adquisición del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) para el proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, como lo solicita "EL IEEC".

Declaran "LAS PARTES":

ÚNICA: "LAS PARTES" confirman que es interés y voluntad de ambas, suscribir el presente Contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "EL IEEC" por la naturaleza de la encomienda.- que le confiere la Constitución Polífrica de los Estados Unidos Mexicanos y la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, es la autoridad responsable de organizar las elecciones de las autoridades estatales y municipales conforme a las disposiciones legales enunciadas.

SEGUNDA.- "EL IEEC" organiza el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 para elegir a las siguientes autoridades: Diputados Locales, Ayuntamientos y Juntas Municipales de Mayoría Relativa y Representación Proporcional del Estado de Campeche. Como parte de sus obligaciones "EL IEEC" deberá contar en tiempo y forma con el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) que operará en las Sesiones de Computo Distritales y Municipales y hasta el 31 de julio de 2018.

TERCERA.- Con motivo de lo anterior, el objeto del presente Contrato consiste en la prestación del servicio y adquisición del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) a emplearse en el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, por lo que "EL IEEC" conforme a la segunda convocatoria de la Licitación Pública No. IEEC-LPN-01-2017 solicita a "EL PROVEEDOR" que se haga cargo del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-01-2017

Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), "EL PROVEEDOR" podrá publicar los resultados en el sitio web requerido, además de los sitios de los difusores oficiales que se acrediten; de los diputados locales e integrantes de los HH. Ayuntamientos y las HH. Juntas Municipales hasta el cierre de la publicación. Por lo que "EL IEEC" conforme a la segunda convocatoria de la Licitación Pública No. IEEC-LPN-01-2017 solicita a "EL PROVEEDOR" que se haga cargo del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), que será utilizado en las sesiones de cómputo distritales y municipales, como se indica en la cláusula **SEGUNDA**, de acuerdo con las características y especificaciones técnicas que refiere en su propuesta técnica y económica y que forma parte anexa de este Contrato, como son el Anexo Técnico del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) entre otros, mismos que deberán cumplir a cabalidad con las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales del Instituto Electoral del Estado de Campeche; por lo que "EL PROVEEDOR" se obliga con "EL IEEC" a realizar el Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), publicándolo en la página web que le indique el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Computo del Instituto Electoral del Estado de Campeche, cumpliendo con todas las características técnicas requeridas de acuerdo al anexo antes indicado y a los tiempos señalados y conforme a las disposiciones de las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales, los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales del Instituto Electoral del Estado de Campeche y las que solicite "EL IEEC" a través del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) y el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo como instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), por lo que el objeto de este Contrato reside en el Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) que se señalan:

DISEÑO, PROGRAMACIÓN, INSTALACIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE RESULTADOS ELECTORALES DE CÓMPUTO EN LAS ELECCIONES LOCALES (PRECEL)

No.	CONCEPTO	CANTIDAD
1	Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.	1

La ejecución de la propuesta presentada por "EL PROVEEDOR", deberá ajustarse a la documentación, requisitos, características y especificaciones técnicas, motivo de la Licitación que dio origen al presente Contrato, y además cumplir a cabalidad con las Bases Generales para Regular el Desarrollo de las Sesiones de los Cómputos en las Elecciones Locales y los Lineamientos del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales del Instituto Electoral del Estado de Campeche, Acuerdos y demás disposiciones que emita el Instituto Nacional Electoral y "EL IEEC", hasta el día de la jornada electoral y que modifiquen las características y especificaciones técnicas del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).

CUARTA.- El "EL PROVEEDOR" deberá apearse al calendario de actividades establecidas en el Anexo Técnico de la Licitación base del presente Contrato cumpliendo con las especificaciones establecidas en dicho Anexo, así como las señaladas en el Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) y el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo como instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL).

En el caso de que "EL PROVEEDOR" no cumpla con lo establecido en el párrafo anterior, "EL IEEC" no tendrá responsabilidad de pagar el Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL); los gastos que se eroguen con motivo del Diseño,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018
IEEC-IPN-01-2017

Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) serán única y exclusivamente por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

QUINTA.- "EL PROVEEDOR" será individualmente responsable de trasladar a los Centros de Acopio y Transmisión de Datos (CATD), así como al Recinto Central todos los materiales, equipos, infraestructura tecnológica, personal técnico y operativo tanto para los Ejercicios y Simulacros, como para las Sesiones de Computo Distritales y Municipales y el tipo de transporte a utilizar por su cuenta y riesgo. **"EL PROVEEDOR"** deberá estar totalmente asegurado y deberá cubrir todos los riesgos hasta la entrega y aceptación total por escrito de parte del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo de **"EL IEEC"**; los gastos que se eroguen por este concepto serán por cuenta de **"EL PROVEEDOR"**.

SEXTA.- "LAS PARTES" convienen en que el valor e importe de este contrato será por la cantidad de \$7,680,000.00 (Son: siete millones seiscientos ochenta mil pesos 00/100 M.N.), más el impuesto al valor agregado que asciende a la cantidad de \$1,228,800.00 (Son: un millón doscientos veintiocho mil ochocientos pesos 00/100M.N.) , lo que hace un monto total de de \$8,908,800.00 (Son: ocho millones novecientos ocho mil ochocientos pesos 00/100 M.N.), mismos que serán pagaderos, mediante transferencia electrónica en moneda nacional para abono en cuenta del beneficiario, de la siguiente manera:

- a) El 30 % como anticipo a la firma del presente Contrato el 18 de enero de 2018, equivalente a la cantidad de \$2,304,000.00 (Son: dos millones trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$368,640.00 (Son: trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$2,672,640.00 (Son: dos millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y la presentación de la fianza por el 100 % del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado y contra entrega de la primera factura correspondiente debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
- b) El 30 % como anticipo a la conclusión de la herramienta informática al 28 de febrero de 2018, equivalente a la cantidad de \$2,304,000.00 (Son: dos millones trescientos cuatro mil pesos 00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado por la cantidad de \$368,640.00 (Son: trescientos sesenta y ocho mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), haciendo un total de \$2,672,640.00 (Son: dos millones seiscientos setenta y dos mil seiscientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), y la presentación de la fianza por el 100 % del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado y contra entrega de la primera factura correspondiente debidamente requisitada a favor del Instituto Electoral del Estado de Campeche y verificada por la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas.
- c) El 40 por % restante el 31 de julio de 2018, equivalente a la cantidad de \$3,563,520.00 (Son: tres millones quinientos sesenta y tres mil quinientos veinte pesos 00/100M.N.) misma que incluye el Impuesto al Valor Agregado, una vez que **"EL PROVEEDOR"** haga total entrega del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) y éste se haya recibido a entera satisfacción de **"EL IEEC"**, debiendo presentar en la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas la factura que deberá contener las especificaciones que para tal efecto señale dicha Dirección, anexando una fotocopia del Acta de entrega. El pago se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la presentación de la segunda factura debidamente requisitada a favor de **"EL IEEC"**, salvo que existan casos fortuitos o de fuerza mayor que impidan cumplir en tiempo; para estos efectos el plazo antes mencionado se interrumpirá en tanto dure la situación especial, continuando dicho plazo a partir del día en que **"EL IEEC"** reinicie sus actividades normales y ordinarias.

El precio pactado en este Contrato permanecerá fijo durante el tiempo de vigencia del mismo, por lo que no se encuentra sujeto a ajustes de precios.

"LAS PARTES" convienen y reconocen expresamente que en el monto estipulado en la presente Cláusula, se encuentran incluidos los conceptos del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) objeto de este Contrato, al igual que el personal, fletes de traslado,



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-01-2017

peaje, así como las maniobras de carga y descarga correspondiente, siendo responsable **"EL PROVEEDOR"** de los daños que puedan sufrir los mismos durante el traslado.

SÉPTIMA.- "LAS PARTES" aceptan que la vigencia de éste Contrato será determinado y por tiempo definido a partir de la fecha de notificación del fallo al 13 de diciembre de 2017.

OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" acepta hacerse responsable de cumplir en tiempo y forma con la entrega de la herramienta informática, la cual deberá realizar el 28 de febrero de 2018, adjuntando toda la documentación técnica del diseño del sistema, sus diagramas de bases de datos, diagramas jerárquicos, diagramas de entidad relación, esquemas de bases de datos, sus casos de uso, sus hechos y el manual del usuario, en relación al Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) que se esta adquiriendo y realizar la entrega en las oficinas de **"EL IEEC"** en la ciudad de San Francisco de Campeche, cuyo domicilio será proporcionado en su oportunidad a **"EL PROVEEDOR"**, el Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) que será dado por recibido y aceptado por **"EL IEEC"**, se efectuará de acuerdo a la fecha antes señalada y será responsabilidad exclusiva de **"EL PROVEEDOR"** y se efectuará a entera satisfacción del Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo de **"EL IEEC"** levantándose un Acta Notarial como constancia del acto de entrega-recepción, participando como receptores los funcionarios y empleados de **"EL IEEC"** que en su momento designe el Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

NOVENA.- "EL IEEC" podrá verificar en cualquier momento, a través del Comité responsable de brindar asesoría técnica en materia del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) y el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo como instancia interna responsable de coordinar el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), la ejecución del presente Contrato; por lo que **"EL PROVEEDOR"** se obliga a permitir el acceso al personal de **"EL IEEC"** para verificar que los avances en el Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) se estén elaborando bajo las especificaciones técnicas requeridas en la propuesta técnica que forma parte del presente Contrato. Esta supervisión no libera de la responsabilidad a **"EL PROVEEDOR"**, quien será el responsable directo de la supervisión, vigilancia y control del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) objeto de este Contrato.

En el supuesto de que **"EL PROVEEDOR"** no permita la visita a sus instalaciones, la(s) oferta(s) respectiva(s) no será(n) considerada(s), y este Contrato podrá ser cancelado.

DÉCIMA.- Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir garantía mediante Fianza a favor de **"EL IEEC"** en moneda nacional por un importe equivalente al 20 % del monto total del mismo, sin considerar el Impuesto al Valor Agregado, con una vigencia de seis meses a partir de la formalización correspondiente. Dicha garantía será aplicada por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contratadas, así como la buena calidad de los productos requeridos y la responsabilidad de éste derivada de ello. **"EL IEEC"** conservará en custodia la garantía enunciada hasta la fecha de vigencia de éste Contrato, misma que será devuelta a **"EL PROVEEDOR"** en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de la vigencia del mismo, previa comprobación de que **"EL PROVEEDOR"** cumplió con todas las obligaciones derivadas de este Contrato.

Para que surta efectos, la Fianza deberá contener lo siguiente:

- Deberá contar la declaración expresa de la Institución que la otorga en el sentido de que ésta podrá hacerse efectiva solamente en esta plaza de San Francisco de Campeche, Campeche, renunciando a los beneficios de orden y exclusión.
- Pagar hasta la cantidad importe de la fianza, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL IEEC"**, el cumplimiento del Contrato, inclusive las cláusulas penales.
- La fianza estará vigente a partir del Contrato y hasta por seis meses a la fecha en que se formalice el presente Contrato; y sólo podrá cancelarse por orden escrita del Representante Legal de **"EL IEEC"**. La fianza seguirá



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-01-2017

teniendo vigencia aún se le concedan a "EL PROVEEDOR" prórrogas o esperas, en los mismos términos y plazos, sin necesidad de hacerlo constar por escrito.

DÉCIMA PRIMERA.- La garantía por concepto del anticipo otorgado a "EL PROVEEDOR" deberá ser constituida mediante fianza a favor de "EL IEEC" en moneda nacional por un importe equivalente al 100 % del monto total del anticipo, considerando el Impuesto al Valor Agregado al momento en que éste sea entregado y con una vigencia contada desde la fecha de la firma del Contrato y hasta la conclusión del Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018, y se devolverá en un plazo de 45 días naturales siguientes a la fecha del término de vigencia del mismo, previa comprobación de que "EL PROVEEDOR" cumplió con todas las obligaciones derivadas del Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- "EL IEEC" podrá sancionar a "EL PROVEEDOR" y aplicar penas convencionales haciendo efectivas las garantías relativas al cumplimiento del Contrato, o en caso de que éste se niegue a firmar el presente Contrato adjudicado, por causas imputables a él mismo, será sancionado en los términos de los artículos 67, 68, 70 y 71 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, por lo que una vez que ha sido adjudicado este Contrato, por cada día natural de retraso en la entrega de los servicios objeto del mismo se aplicará una pena convencional del 2 % del importe total del pedido, no pudiendo exceder del importe estipulado para la garantía de cumplimiento señalada en la cláusula **DÉCIMA**, por lo que una vez llegado a ese monto, "EL IEEC" procederá a la rescisión del mismo y a la aplicación de la fianza de cumplimiento respectiva. El cálculo y la aplicación de esta pena convencional estarán a cargo de la Dirección Ejecutiva de Administración y Prerrogativas de "EL IEEC", cifra que será deducida del primer importe total a pagar por tal concepto.

El pago final de los servicios objeto del presente Contrato quedará condicionado al pago de las penas convencionales que el proveedor deba efectuar por retraso en la entrega de los mismos. Dicha pena se deducirá a través de una nota de crédito aplicada a la factura del proveedor.

"EL PROVEEDOR" se obliga ante "EL IEEC" a responder de la calidad de los servicios, así como de cualquier responsabilidad en la que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente Contrato.

DÉCIMA TERCERA.- "EL IEEC" podrá dar por terminado el presente instrumento legal anticipadamente, cuando concurren razones de interés general, o cuando por causa justificada se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el mismo, se ocasionaría algún daño o perjuicio a "EL IEEC", o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente Contrato con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio emitida por la Contraloría Interna de "EL IEEC".

En su caso, "EL IEEC" reembolsará previa solicitud por escrito por parte de "EL PROVEEDOR" los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos estén debidamente comprobados y se relacionen con el presente Contrato. "EL IEEC" notificará por escrito a "EL PROVEEDOR" la terminación anticipada del presente Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- La rescisión administrativa del pedido y/o Contrato se realizará por acuerdo del Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018 y se sujetará a las causas de rescisión que se pacten en el presente Contrato.

"EL PROVEEDOR" quedará obligado ante "EL IEEC" a responder de los daños y perjuicios que cause durante la vigencia del Contrato, así como de cualquier otra responsabilidad en la que incurra.

DÉCIMA QUINTA.- Acuerdan "LAS PARTES" que los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato, mientras dure su vigencia, no podrán cederse o traspasarse bajo ninguna modalidad a favor de terceras personas. La contravención a esto traerá como consecuencia la rescisión del mismo, sin responsabilidad alguna para "EL IEEC", con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con el consentimiento expreso y por escrito de "EL IEEC".



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-01-2017

DÉCIMA SEXTA.- "EL PROVEEDOR" pagará todos los impuestos y derechos que procedan, trasladando a "EL IEEC" únicamente el Impuesto al Valor Agregado, asimismo, los gastos relativos a transporte, seguros, entre otros, serán por cuenta y riesgo del mismo.

DÉCIMA SÉPTIMA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a realizar la entrega de la herramienta informática resultante de la prestación del servicio, para propiedad de "EL IEEC", con todos y cada uno de los objetos, clases, diseños, bases de datos, tablas, manuales y demás códigos fuentes que se produzcan, así como los derechos de autor y disposiciones relativas a la propiedad industrial, marcas y/o patentes, derivadas o generadas con motivo de la entrega y uso de los servicios objeto del presente Contrato celebrado con "EL IEEC".

DÉCIMA OCTAVA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a proporcionar los datos e informes relacionados con el presente Contrato que le requiera la Contraloría Interna de "EL IEEC" en el ámbito de sus atribuciones y en apego a lo establecido en el Reglamento Interior del mismo.

DÉCIMA NOVENA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a guardar la discreción y confidencialidad de toda la información relacionada con el presente Contrato, haciéndose totalmente responsable de los daños o perjuicios que a "EL IEEC" pudiera ocasionarle la divulgación de cualquier información a la que tenga acceso con motivo del mismo.

VIGÉSIMA.- "EL PROVEEDOR" deberá acreditar al personal que estará destinado a llevar a cabo el proceso de desarrollo para el procedimiento técnico operativo y cumplir según lo establecido en los perfiles del puesto para garantizar el funcionamiento de las sedes que ocuparan los centros de acopio ubicados en los Consejos Electorales Distritales y Municipales. Asimismo, "EL PROVEEDOR" se compromete a que el personal técnico que participará en el Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL), estará disponible desde el día 1 de junio de 2018, hasta el 31 de julio del 2018, y que el mismo personal participará activamente tanto en los ejercicios y simulacros y en las Sesiones de Computo Distritales y Municipales, o en su caso, cuando lo solicite el Área Administrativa Especializada de Sistemas de Tecnologías y Cómputo de "EL IEEC". Además, siendo "EL PROVEEDOR" el único patrón de todas las personas que intervengan bajo sus órdenes en el desempeño y operación para el cumplimiento del objeto de este Contrato, asume todas las obligaciones y responsabilidades derivadas de la relación laboral, ya sean civiles, penales o de cualquier otra índole, liberando a "EL IEEC" de cualquiera de ellas.

VIGÉSIMA PRIMERA.- En la ejecución del objeto del presente Contrato, "EL PROVEEDOR" deberá evitar cualquier conducta que implique una discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y deberá cumplir con las disposiciones laborales de equidad y género que le corresponda de conformidad con la legislación aplicable.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- "EL PROVEEDOR" se compromete a no caer en incumplimiento respecto a lo pactado en el presente Contrato, ya que si así lo hiciera, "EL IEEC" procederá a hacer la rescisión del Contrato y hacer efectivas las garantías citadas, independientemente de las formas de acción que se pudieran ejercitar en su contra, al momento en que "EL PROVEEDOR" caiga en notorio incumplimiento.

VIGÉSIMA TERCERA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a garantizar la entrega del Diseño, Programación, Instalación e Implementación del Programa de Resultados Electorales de Cómputo en las Elecciones Locales (PRECEL) de acuerdo a lo establecido en el Plan de Continuidad, mismo que deberá cumplir con las especificaciones y calidad que se manifestaron en su propuesta técnica.

VIGÉSIMA CUARTA.- "LAS PARTES" se obligan a cumplir con el presente Contrato en todas y cada una de sus Cláusulas y en los Anexos que se incluyen, en estricto apego a las leyes locales, especialmente en los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios Relacionados con Bienes Muebles del Estado de Campeche, así como al Libro Cuarto, Primera Parte, Títulos Primero, Segundo y Cuarto, Segunda Parte, Título Segundo y Décimo, del Código Civil del Estado de Campeche en lo que a Contratos se refiere, a las controversias que se susciten con motivo de la aplicación o interpretación del mismo y de los actos que se deriven, los cuales se resolverán con apego a lo previsto en las disposiciones jurídicas de carácter estatal aplicables, siendo nulo de pleno derecho cualquier acto realizado en contravención a las mismas.



INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE

"2017. Año del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos"

"2017. 20 años al servicio de los campechanos, fortaleciendo nuestra democracia, IEEC"



Comité de Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

IEEC-LPN-01-2017

VIGÉSIMA QUINTA.- Para la interpretación y resolución de controversias derivadas del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Estatales de la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, por lo que **"EL PROVEEDOR"** renuncia a otro fuero que pudiera corresponderle por razón de domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa.

VIGÉSIMA SEXTA.- "LAS PARTES" manifiestan haber leído y conocido el texto del presente Contrato, junto con los testigos que actúan y sabedores de sus obligaciones, alcance y fuerza legal del presente, lo firman por duplicado, quedándose cada quién en poder de un ejemplar.

VIGÉSIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES" hacen constar que en la celebración del presente Contrato no existe, error, dolo, mala fe o vicio del consentimiento que lo invalide, por lo que al calce y al margen de cada uno de sus tantos, lo firman de conformidad en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, a los 18 días de enero de 2018.

LOS INTERVINIENTES:

"EL IEEC"

"EL PROVEEDOR"

Licda. Ingrid R. Pérez Campos

Secretaría Ejecutiva del Consejo General del IEEC y
Presidente del Comité de Adquisiciones para el
Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018

OSQ O OEU

C. María Maclovia Reyes Gamez



TESTIGOS

Mtro. Eddy Alberto Calderón Vázquez

Titular del Área Administrativa Especializada de
Sistemas de Tecnologías y Cómputo del IEEC

LAE. José Luis Reyes Cadenas

Director Ejecutivo de Administración y Prerogativas del
IEEC y Secretario Técnico del Comité de Adquisiciones
para el Proceso Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Licda. Miriam Margarita Rosas Uriostegui

Directora Ejecutiva de Organización Electoral del IEEC
y Vocal del Comité de Adquisiciones para el Proceso
Electoral Estatal Ordinario 2017-2018.

Lic. Víctor Hugo Zubieta Delgado

Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y
Educación Cívica del IEEC y Vocal del Comité de
Adquisiciones para el Proceso Electoral Estatal
Ordinario 2017-2018.

Este contrato será realizado por el IEEC y podrá ser sujeto a modificaciones.